



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 4 de noviembre del 2013

*Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 4 de noviembre del 2013, siendo las 03:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Nancy Margarita Villela Alvarado y Fernando García Valdiviezo. Se excusó oportunamente el Consejero Regional Juan de Dios Gavilano Ramírez.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 4 de octubre del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen N° 083-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar el pago por valuación comercial aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, de los predios signados con los números: Lote N° 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 084-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Informe N° 812-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 085-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar las siguientes transferencias de bienes muebles, en la modalidad de donación: a) 101 bienes muebles a favor de la Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; b) 315 bienes muebles a favor de Cia. Química Industrial del Pacífico S.A; y c) 733 bienes muebles a favor de la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia; conforme se detalla en el Anexo N° 02 de los Informes

Técnicos N° 0008-2013-GRC/DIRESA/UCP, N° 0007-2013-GRC/DIRESA/UCP y el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 0005-2013-GRC/DIRESA/UCP de fechas 11 de julio de 2013. Atendiendo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1888-2013-GRC/GAJ, el pedido realizado por el Colegio Militar Leoncio Prado no resultaría procedente; sin embargo y ante la necesidad de contar con los bienes muebles dados de baja consignados en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0006-2013-GRC/DIRESA/UCP se sugiere tomar en cuenta la asignación de dichos bienes muebles, bajo lineamientos administrativos internos ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2.4. **Aprobar el Dictamen N° 086-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 084, de fecha 16 de octubre del 2009, en los términos expuestos en la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional mediante Resolución N° 15 de fecha 20 de junio de 2013, conforme lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1877-2013-GRC/GAJ, debiendo conforme se indica en el Informe N° 798-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, aprobar lo siguiente:

- a) Precisar que el área materia de transferencia predial interinstitucional a título gratuito a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 084, del 16 de octubre del 2009, es de 300 metros cuadrados que serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas y órganos operativos de la Comisaría de Ventanilla – Callao.
- b) Autorizar se independice los 300 m², antes mencionados, del inmueble denominado "Parcela 2" ubicada en la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla, distrito de Ventanilla – Callao, generándose una nueva Partida Registral por los 300 metros cuadrados a independizar, quedando registrado el predio remanente de 4,009.11 metros cuadrados en la Partida N° 70269094 de la Oficina Registral del Callao.
- c) Autorizar la transferencia de 300 m², independizados, que serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas y órganos operativos de la Comisaría de Ventanilla – Callao, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú.
- d) Autorizar la incorporación de los 4,009.11 m², que constituye el predio remanente, al patrimonio del Gobierno Regional del Callao, registrándose en el Margesí Institucional de Predios.

2.5. **Aprobar el Dictamen N° 029-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 27 de octubre del 2013 en Chacarita- Callao, Calle 5 y Pasaje El Carmen Mza. A, conforme a lo señalado en el Memorandum N° 611 – 2013 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2.6. **Aprobar el Dictamen N° 087-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2.7. **Aprobar el Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación Salud y Cultura**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento del auspicio económico por el total de la suma solicitada, ascendente a S/. 77,560.00 (Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), solicitado por Empresa Editora El Comercio, para la



realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio- Copa Región Callao 2014, previa aprobación y autorización en Sesión del Consejo Regional; debiendo la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto a lo otorgado a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino;

- 2.8. **Aprobar el Dictamen N° 030-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 30 de octubre del 2013 en viviendas de 05 Asentamientos Humanos en el Callao: Progreso, Señor de Luren, Nueva Esperanza, 1º de Julio y 25 de Febrero, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 616 – 2013 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional y al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social a fin que cumplan con sustentar los Dictámenes del Despacho que les corresponde.

Asimismo la Consejera Delegada sustentó el Dictamen de la Comisión de Educación, Salud y Cultura que preside.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. **Aprobar el Dictamen N° 083-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

VISTOS:

El Memorándum N° 1619-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 014-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR, el Informe N° 017-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR, el Informe N° 0154-2013-GRC/GRI-OC-HBV y el Informe N° 309-2013-GRC/GRI-OC emitidos por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 332-2013-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1908-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 083-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, son competencias exclusivas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al literal d), del Artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*;

Que, el numeral 10 del Artículo 16º del precitado Reglamento señala que son funciones del Consejo Regional: "..." evaluar los pagos por concepto de compensación económica a

propietarios de inmuebles que sea perjudicados por la ejecución de alguna obra pública, previa opinión de las áreas competentes”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, se aprobó las valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los seis (06) predios afectados por la ejecución del proyecto vial: **MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL- JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO**, a que se refiere el Anexo N° 01 del Informe N° 112-2013-GRC/GRI-OC-HBV, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, a través del Memorándum N° 1619-2013-GRC/GRPPAT de fecha 23 de julio de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario (CCP), por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, precisando la estructura programática que detalla. Cabe señalar, que el Componente Expropiaciones tiene un importe de S/. 1, 000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 014-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR de fecha 04 de octubre de 2013, el Abogado Especialista en Expropiaciones del Componente Administrativo del PIP MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL- JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO, indica que con Cartas Notariales N° 52, 53 y 54-GRC/GRI se dio inicio a las primeras acciones legales a fin de implementar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto en ejecución de obra, concluyendo que el trámite cuenta con la conformidad de la normativa vigente aplicable, por lo que APRUEBA el proceso para el desembolso económico como concepto de pago por evaluación económica por predio afectado (Lote N° 121 con código APMC-TU-PP-002);

Que, por Informe N° 017-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR de fecha 17 de octubre de 2013, el Abogado Especialista Expropiaciones del Componente Administrativo del PIP MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL- JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO indica que con Cartas Notariales se dio inicio a las primeras acciones legales a fin de implementar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto en ejecución de obra, concluyendo que el trámite cuenta con la conformidad de la normativa vigente aplicable, por lo que APRUEBA el proceso para el desembolso económico como concepto de pago por evaluación económica por predio afectado (Lote N° 120 con código APMC-TU-PP-005);

Que, mediante Informe N° 0154-2013-GRC/GRI-OC-HBV de fecha 17 de octubre de 2013, el Coordinador de Obra (e) concluye en aprobar la solicitud de desembolso económico de los que resultan beneficiados de los Lotes N 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002, afectados al proyecto vial mencionado, siendo que la afectación financiera deberá ser según se expone en el Memorándum N° 1619-2013-GRC/GRPPAT, requiriendo la aprobación del pago;

Que, a través del Informe N° 309-2013-GRC/GRI-OC de fecha 17 de octubre de 2013, la Oficina de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los argumentos técnicos y la base legal expuestos por el Coordinador de Obra y el Asesor Legal del Componente Administrativo del Proyecto, requiriendo la aprobación respectiva por Acuerdo de Consejo Regional y concluir la transferencia de parte de los Lotes N° 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002 a favor del Gobierno Regional del Callao;


Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27628 señala que el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas por trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, al respecto, con Acuerdo de Consejo Regional N° 000099, se aprobó las valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los seis (06) predios afectados por la ejecución del proyecto vial, siendo que los predios asignados con Lotes N° 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002, tienen Acuerdo según actas adjuntas al expediente administrativo;

Que, se desprende de los informes técnicos del Coordinador de Obra y el Asesor Legal del Componente Administrativo del Proyecto, siendo de su responsabilidad el análisis y pronunciamiento previo a la aprobación, que corresponde aprobar el desembolso económico de los que resultan beneficiados de los Lotes N° 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002, afectados al proyecto vial mencionado, como consecuencia del trámite para pago por afectación física;

Que, de acuerdo con el Informe N° 332-2013-GRC/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura es de la opinión que resulta procedente lo solicitado por su Despacho;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1908-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta viable la solicitud del pago por valuación comercial aprobada de los predios signados con los números: Lotes N° 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO"**, previa aprobación del Consejo Regional del Callao, de conformidad con el numeral 10 del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

 Que, por Dictamen N° 083-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar el pago por valuación comercial aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, de los predios signados con los números: Lote N° 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO"**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 083-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese el pago por valuación comercial aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, de los predios signados con los números: Lote N° 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO"**, en los términos a que se refiere el Informe N° 0154-2013-GRC/GRI-OC-HBV emitido por Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y al amparo de lo dispuesto en el Informe N° 1908-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Actas de Compromiso de Trato Directo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 084-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 812-2013-GRC/GA-OGP y el Informe N° 786-2013-GRC/GA-OGP emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 270-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1885-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 084-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", está en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151; y de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaure las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial - OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, de los documentos obrantes en el expediente, se encuentran las solicitudes presentadas por los recurrentes solicitando la adjudicación de predios, bajo la modalidad de venta directa, situación en la cual la Oficina de Gestión Patrimonial conforme a sus competencias establecidas, debe analizar y evaluar en su amplitud toda la documentación, debiendo verificar que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en la norma de la materia y directivas propias de la entidad;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, a través del Informe N° 786-2013-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado la solicitudes de adjudicación presentadas por los recurrentes cumpliendo con los requisitos previstos en el nuevo reglamento de los proyectos Pachacútec, y que según las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, desde antes del 25 de noviembre de 2010, considerando pertinente se solicite ante el Consejo Regional la autorización de procedimiento de venta directa, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 601-2013-GRC/GAJ, realizó observaciones referente a las constancias de posesión y contratos de transferencia adjuntados por los recurrentes, solicitando a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración que amplíe y precise el contenido de su informe de manera sustentada; dando así respuesta a través del informe N° 812-2013-GRC/GA-OGP del 17 de octubre de 2013 señalando lo siguiente:

(...) esta oficina realizó el saneamiento técnico y legal de los predios materia de observación en los años 2011, 2012 y 2013 conforme consta en las Partidas Registrales que se adjunta para cada caso (...). Por tal motivo, a partir de dicha fecha de inscripción recién se puede identificar a los predios identificados con los números de manzana y lote que corresponde a la realidad jurídica; resultando que las constancias expedidas para los lotes, antes del año 2010, por los gobiernos locales no coinciden con las partidas registrales inscritas a favor de la Corporación Regional.(...) la Corporación Nacional de Tasaciones - CNT realizaron la inspección in situ de cada uno de los predios para su valuación, reflejando realmente la posesión física de dichos predios como se evidencia en las fotografías que se adjuntan a cada una de las tasaciones. Por tanto reiteramos que se ha verificado que existe efectiva posesión de los predios materia del requerimiento de autorización";

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha cumplido con realizar la ampliación y precisión del informe que fuera solicitado en su oportunidad; sin embargo, respecto a la observación de la constancia de posesión del Lote 2, Manzana D12 ubicado en el Área Industrial II del PECP y en mérito a lo dispuesto por el área responsable, será excluido temporalmente del pedido original, toda vez será materia de inspección técnica del personal del Área Técnica de los Proyectos Pachacútec a fin de sustentar debidamente la posesión consolidada de dicho predio;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico-Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)". Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración según Informe N° 812-2013-GRC/GA-OGP, concluye recomendado que es procedente atender las solicitudes de los recurrentes, en vista que cumplen con los requisitos para la compraventa excepcional, por venta directa e los predios descritos en la relación que antecede”;

Que, el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: “...*todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes*”; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada;

Que, a la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa; aun así el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que “*la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición (...)*”;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1885-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la autorización de la venta directa de los predios descritos en el Informe N° 812-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 084-2013-GRC/CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Informe N° 812-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 084-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta directa de los predios descritos en el Informe N° 812-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen N° 085-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Oficio N° 175-2013-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-DIR del 11 de junio de 2013, del Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (Unidad Ejecutora 403 - 1045 Salud Centro

Ayacucho); el Oficio S/N del 24 de junio de 2013, del representante legal de la Cia. Química Industrial del Pacífico S.A.; el Oficio N° 075-CNSF-11 del Sr. Miguel Rodríguez Candia, Director de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia"; el Oficio N° 039-IEPM CMLP-SG/2013 del 06 de marzo de 2013, del señor Walter Martín Bejares Alzamora, Director de la I.E.P.M. Colegio Militar Leoncio Prado; los Informes Técnicos N° 0005, 0006, 0007 y 0008-2013-GRC/DIRESA/UCP, emitidos por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 422-2013-GRC/DIRESA/OAJ de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 785-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1888-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 085-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que, *"los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)"*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente.

Que, el reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado": señala que *"Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"*; en atención a ello, resulta de aplicación para el caso de las solicitudes de donación de bienes muebles antes señaladas, las mismas que previamente la entidad donante debe contar con las resoluciones administrativas en las cuales hayan sido aprobadas la baja de los bienes materia de donación, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 175-2013-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-DIR del 11 de junio de 2013, el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (Unidad Ejecutora 403 - 1045 Salud Centro Ayacucho), solicita a la Dirección Regional de Salud del Callao, en adelante DIRESA -Callao, la donación y transferencia física de bienes muebles y otros, para el ejercicio de la función administrativa de gestión;

Que, mediante Oficio S/N del 24 de junio de 2013, el representante legal de la Cia. Química Industrial del Pacífico S.A., solicita a la DIRESA -Callao, la donación de bienes muebles, indicando que cumple con todo lo exigido en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM - Reglamento Nacional de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, mediante Oficio N° 075-CNSF-11, ingresado con Hoja de Ruta N° DRS-010785 de fecha 13 de junio de 2013, el señor Miguel Rodríguez Candia, Director de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia", solicita a la DIRESA – Callao la donación de bienes en desuso;

Que, mediante Oficio N° 039-IEPM CMLP-SG/2013 del 06 de marzo de 2013, el señor Walter Martín Bejares Alzamora, Director de la I.E.P.M. Colegio Militar Leoncio Prado, solicita equipos y mobiliarios para los ambientes de Sanidad de la referida institución;

Que, a través de los Informes Técnicos N° 0008-2013-GRC/DIRESA/UCP, N° 0007-2013-GRC/DIRESA/UCP, N° 0006-2013-GRC/DIRESA/UCP, y N° 0005-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fechas 11 de julio de 2013, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA - Callao, ha manifestado que en virtud de las normas de la materia, resulta procedente la transferencia en la modalidad de Donación como sigue: a) 101 bienes muebles a favor de la Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; b) 315 bienes muebles a favor de la Cia Química Industrial del Pacífico S.A.; c) 82 bienes muebles a favor del Colegio Militar Leoncio Prado; y, d) 733 bienes muebles a favor de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia";

Que, se verifica por otro lado, la emisión de la Resolución Administrativa N° 068-2013-GRC/DIRESA/OEA del 31 de mayo de 2013, aprobando la Baja en el patrimonio de la Dirección Regional de Salud del Callao, por la causal C) Mantenimiento o reparación onerosa de 1231 bienes muebles por un total de S/. 243,549.93 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve y 93/100 Nuevos Soles); asimismo, como ya se ha mencionado en los antecedentes del presente Acuerdo se cuenta con la opinión favorable tanto de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA Callao, a través de los Informes Técnicos N° 008-2013-GRC/DIRESA/UCP, N° 0007-2013-GRC/DIRESA/UCP, N° 0006-2013-GRC/DIRESA/UCP, y N° 0005-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fechas 11 de julio de 2013, así como de la Oficina de Gestión Patrimonial de esta Corporación Regional a través del Informe N° 785-2013-GRC/GA-OGP en el que señala que se adhiere en los términos de los informes emitidos por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA - Callao;

Que, la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de centros educativos de las Regiones de extrema pobreza; en efecto y conforme a lo señalado por la unidad de origen, se curso el Oficio N° 070-2013-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP del 19 de junio del 2013 a la Dirección Regional de Educación del Callao, dando respuesta a través del Oficio N° 150-2013-ABAST-UGA-DREC del 25 de junio de 2013, señalando que luego de la inspección técnica realizada por el área patrimonial, concluye que el avanzado deterioro de los bienes no permiten ser de gran utilidad para el Sistema Educativo de las Instituciones Educativas de la jurisdicción del Callao;

Que, respecto a la solicitud de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A, referente a la donación de bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el 10 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución N° 027-2013-SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la misma que es de alcance nacional y de estricto cumplimiento por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los lineamientos que las entidades deben tener presente conforme lo estipula el numeral 6.2 y 6.4;

Que, el objetivo de la mencionada directiva, es regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; así como el procedimiento de donación

a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. En ese contexto, es necesario señalar las diferencias entre los operadores del RAEE y el Sistema de manejo de RAEE, conforme lo establece la directiva mencionada. Dicho esto, el numeral 5.1 establece una serie de definiciones estableciendo que los Operadores de RAEE, son empresas prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), registradas ante DIRESA o DIGESA, que realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE;

Que, los Sistemas de Manejo de RAEE, vienen hacer un conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor;

Que, el numeral 6.2.10 de La Directiva, referido al procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, establece los requisitos o documentos que deberá presentarse ante la entidad donante, entre ellos la copia del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE; documentación que fuera requerida por la Gerencia de Administración a través del Oficio N° 356-2013-GRC/GA, en razón del Informe N° 633-2013-GRC/GA-OGP emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial. Sin embargo, es importante poner en conocimiento conforme lo establece el literal p) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, que en los Sistemas de Manejo de RAEE, sí se deben contar con el referido Plan de Manejo, mas no cuando se trate de Operadores de RAEE; situación por el cual a través del Informe N° 251-2013-GRC/DIRESA/UCP del 26 de agosto de 2013 emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA, efectuó las precisiones del caso en concreto; lo cual cumpliría con la documentación a fin de que se diera atención a la solicitud de donación de bienes muebles;

Que, en relación a la solicitud presentada por el Colegio Militar Leoncio Prado, debemos mencionar que el Artículo 2º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000024 del 25 de junio de 2012, establece que la Dirección Regional de Educación del Callao, en adelante la DREC, depende funcionalmente de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, lo cual se infiere entonces con toda claridad que, la DREC, integra el Gobierno Regional del Callao en su calidad de órgano desconcentrado, la que a su vez cuenta con órganos desconcentrados, como el Colegio Militar Leoncio Prado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 24º del referido documento de gestión;

Que, atendiendo a lo señalado, la solicitud de transferencia en la modalidad de donación de 82 bienes muebles, a favor de la I.E.P.M. "Colegio Militar Leoncio Prado" la que depende orgánicamente de la DREC, la que a su vez es un órgano desconcentrado, que depende técnica y administrativamente de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao conforme a lo previsto en el literal b) numeral 6 del Artículo 138º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, no resultaría de aplicación lo previsto en los numerales 2.1.1. y 2.1.3 de la Directiva N° 009-2002/SBN, al no formar parte de las entidades que conforman el denominado Sistema Nacional de Bienes Estatales, previsto en el Artículo 8º de la Ley N° 29151;

Que, siendo ello así, y entendiendo que las áreas competentes, responsables y técnicas han revisado y evaluado en su amplitud las solicitudes de donaciones de bienes muebles conforme a

la normatividad de la materia y de acuerdo a lo señalado en el presente, resultaría atendible las donaciones mencionadas a favor de la Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, Cía. Química Industrial del Pacífico S.A. y Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", conforme al Anexo N° 02 de los Informes Técnicos N° 0008-2013-GRC/DIRESA/UCP, N° 0007-2013-GRC/DIRESA/UCP y el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 0005-2013-GRC/DIRESA/UCP de fechas 11 de julio de 2013, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, lo cual correspondería se apruebe la donación bajo el término de "Transferencia en la Modalidad de Donación" previa aprobación en Sesión del Consejo Regional, según lo dispuesto por el inciso i), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1888-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación a favor de: a) 101 bienes muebles a favor de la Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; b) 315 bienes muebles a favor de Cia. Química Industrial del Pacífico S.A.; y c) 733 bienes muebles a favor de la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia; conforme se detalla en el Anexo N° 02 de los Informes Técnicos N° 0008-2013-GRC/DIRESA/UCP, N° 0007-2013-GRC/DIRESA/UCP y el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 0005-2013-GRC/DIRESA/UCP de fechas 11 de julio de 2013, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 085-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar las siguientes transferencias de bienes muebles, en la modalidad de donación: a) 101 bienes muebles a favor de la Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; b) 315 bienes muebles a favor de Cia. Química Industrial del Pacífico S.A.; y c) 733 bienes muebles a favor de la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia; conforme se detalla en el Anexo N° 02 de los Informes Técnicos N° 0008-2013-GRC/DIRESA/UCP, N° 0007-2013-GRC/DIRESA/UCP y el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 0005-2013-GRC/DIRESA/UCP de fechas 11 de julio de 2013. Atendiendo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1888-2013-GRC/GAJ, el pedido realizado por el Colegio Militar Leoncio Prado no resultaría procedente; sin embargo y ante la necesidad de contar con los bienes muebles dados de baja consignados en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0006-2013-GRC/DIRESA/UCP se sugiere tomar en cuenta la asignación de dichos bienes muebles, bajo lineamientos administrativos internos ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 085-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese las siguientes transferencia de bienes muebles, en la modalidad de donación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:
 - a. Transferencia en la Modalidad de Donación de 101 bienes muebles a favor de la Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, detallados en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0008-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 11 de julio de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina

- de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- b. Transferencia en la Modalidad de Donación de 315 bienes muebles a favor de Cía. Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0007-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 11 de julio de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 - c. Transferencia en la Modalidad de Donación de 733 bienes muebles a favor de la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia", detallados en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 0005-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 11 de julio de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Aprobar el Dictamen N° 086-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 403-2011-GRC/GA-OGP, el Informe N° 452-A-2011-GRC/GA-OGP y el Informe N° 798-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 277-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 015-2011-GRC/PPR del Procurador Público Regional; el Informe N° 1877-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 086-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo N° 084, del 16 de octubre de 2009, y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 del 18 de noviembre de 2009, documentos normativos por los que se autorizó y aprobó, respectivamente, la transferencia a título gratuito del inmueble de propiedad del Gobierno Regional del Callao, ubicado en la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla, distrito de Ventanilla – Callao, inscrito en la Partida N° 70269094 de la Oficina Registral del Callao, con un área de 4,309.11 m2 denominado Parcela 2, a favor de la Policía Nacional del Perú;

Que, a través del Informe N° 403-2011-GRC/GA-OGP, del 7 de junio de 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración dio cuenta, de oficio, de la posible causal de nulidad existente en la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 del 18 de noviembre del 2009 que aprobó la transferencia a título gratuito del predio de 4,309.11 m2, en aplicación del Artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, con Memorandum N° 015-2011-GRC/PPR del 22 de junio del 2009 el Procurador Público Regional recomendó que la Oficina de Gestión Patrimonial promueva la emisión del acto administrativo revocatorio por ser de competencia de la misma;

Que, el fundamento que sustenta la nulidad del Acuerdo del Consejo N° 084, del 16 de octubre de 2009, y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 del 18 de noviembre de 2009, propuesta por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, re refiere a que dicho actos administrativos adolecen de vicio que contraviene el Artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 por cuanto el acto donatorio no ha indicado el programa o proyecto de inversión acreditando debidamente con los respectivos planos y estudios técnicos – legales para su ejecución, como lo exigen los Artículos 63° y 65° del Reglamento de la Ley N° 29151. A mayor abundamiento se expuso que el Ministerio del Interior solicitó originariamente a través del Oficio N° 3318-2004, emitido por el Secretario General del Ministerio del Interior, de fecha 22 de octubre del 2004, solamente 300 m2 que ocupaba y ocupa actualmente la Comisaría P.N.P. – Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 452-A-2011-GRC/GA-OGP, del 24 de junio del 2011 la Oficina de Gestión Patrimonial recomendó al Gerente de Administración, hacer de conocimiento del Gerente General Regional los hechos señalados y se eleve al Consejo Regional los actuados pertinentes para la emisión de la autorización correspondiente para demandar judicialmente la nulidad de las normas acotadas;

Que, instaurada y tramitada la acción judicial de Nulidad de Acto Jurídico propuesta por el Procurador Público Regional, el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao emitió sentencia a través de la Resolución N° 15, del 20 de junio de 2013, falló declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el Gobierno Regional del Callao en la vía del proceso contencioso administrativo contra el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú; en consecuencia se declaró la Nulidad Parcial del Acuerdo del Consejo Regional N° 084, del 16 de octubre de 2009, y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 del 18 de noviembre de 2009, en el extremo que aprueban la transferencia predial interinstitucional a título gratuito del predio denominado Parcela 2 con un área de 4,309.11 m2, ubicado en la Urbanización Zona Industrial de la Ciudad Satélite del Distrito de Ventanilla; debiendo la entidad demandante emitir nuevo pronunciamiento en base a las consideraciones precedentes, precisando la transferencia predial institucional a título gratuito de 300 m2 -con sus linderos y medidas perimétricas- parte del predio denominado Parcela 2 únicamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas y órganos operativos de la Comisaría de Ventanilla a favor de la entidad demandada; y, cumplido que sea, dispuso se curse oficio correspondiente para su respectivo registro;

Que, mediante Resolución N° 16, del 9 de setiembre del 2013, declaró CONSENTIDA la resolución número quince que contiene la sentencia de fecha veinte de junio del 2013, que declara fundada en parte la demanda, concluyendo con el trámite judicial correspondiente;

Que, en este orden de ideas, corresponde emitir un Acuerdo del Consejo Regional autoritativo modificatorio, y, la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional aprobando la transferencia predial interinstitucional a título gratuito de un área de 300 m2 que se independizará del inmueble denominado Parcela 2, ubicado en la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla, distrito de Ventanilla – Callao, inscrito en la Partida N° 70269094 de la Oficina Registral del Callao, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, la misma que será destinada exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas y órganos operativos de la Comisaría de Ventanilla – Callao;

Que, mediante Informe N° 798-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración recomienda en observancia de lo dispuesto mediante Sentencia Judicial emitida a través de la Resolución N° 15 del 20 de junio del 2013, proponer al

Gerente General Regional impulsar, de considerarlo pertinente y previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión del Acuerdo del Consejo Regional autoritativo modificatorio del Acuerdo del Consejo Regional N° 084 del 16 de octubre del 2009, a fin de

- a) Precisar que el área materia de transferencia predial interinstitucional a título gratuito a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, a que se refiere el Acuerdo del Consejo N° 084, del 16 de octubre del 2009, es de 300 m² que serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas y órganos operativos de la Comisaría de Ventanilla – Callao.
- b) Autorizar se independice los 300 metros cuadrados, antes mencionados, del inmueble denominado "Parcela 2" ubicada en la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla, distrito de Ventanilla – Callao, generándose una nueva Partida Registral por los 300 m² a independizar, quedando registrado el predio remanente de 4,009.11 metros cuadrados en la Partida N° 70269094 de la Oficina Registral del Callao.
- c) Autorizar la transferencia de 300 m², independizados, que serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas y órganos operativos de la Comisaría de Ventanilla – Callao, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú.
- d) Autorizar la incorporación de los 4,009.11 m², que constituye el predio remanente, al patrimonio del Gobierno Regional del Callao, registrándose en el Margesí Institucional de Predios.

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 277-2013-GRC/GA hace de conocimiento de la Gerencia General Regional el Informe de la Oficina de Gestión Patrimonial referido en el considerando anterior;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1877-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 084, de fecha 16 de octubre del 2009, en los términos expuestos en la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional mediante Resolución N° 15 de fecha 20 de junio de 2013; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 086-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 084, de fecha 16 de octubre del 2009, en los términos expuestos en la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional mediante Resolución N° 15 de fecha 20 de junio de 2013, conforme lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1877-2013-GRC/GAJ, debiendo conforme se indica en el Informe N° 798-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, aprobar lo siguiente:

- e) Precisar que el área materia de transferencia predial interinstitucional a título gratuito a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 084, del 16 de octubre del 2009, es de 300 metros cuadrados que serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas y órganos operativos de la Comisaría de Ventanilla – Callao.
- f) Autorizar se independice los 300 m², antes mencionados, del inmueble denominado "Parcela 2" ubicada en la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla, distrito de Ventanilla – Callao, generándose una nueva Partida Registral por los 300 metros cuadrados a independizar, quedando registrado el predio remanente de 4,009.11 metros cuadrados en la Partida N° 70269094 de la Oficina Registral del Callao.
- g) Autorizar la transferencia de 300 m², independizados, que serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas y órganos

operativos de la Comisaría de Ventanilla – Callao, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú.

- h) Autorizar la incorporación de los 4,009.11 m², que constituye el predio remanente, al patrimonio del Gobierno Regional del Callao, registrándose en el Margesí Institucional de Predios.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 086-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, en virtud de lo señalado en el Informe Nº 1877-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe Nº 798-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, apruébese lo siguiente:
 - a) Precítese que el área materia de transferencia predial interinstitucional a título gratuito a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional Nº 084, del 16 de octubre del 2009, es de 300 m² que serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas y órganos operativos de la Comisaría de Ventanilla – Callao.
 - b) Autorícese la independización de los 300 metros cuadrados, antes mencionados, del inmueble denominado “Parcela 2” ubicada en la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla, distrito de Ventanilla – Callao, generándose una nueva Partida Registral por los 300 m² a independizar, quedando registrado el predio remanente de 4,009.11 metros cuadrados en la Partida Nº 70269094 de la Oficina Registral del Callao.
 - c) Autorícese la transferencia de 300 m² independizados que deberán ser destinados exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas y órganos operativos de la Comisaría de Ventanilla – Callao, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú.
 - d) Autorícese la incorporación de los 4,009.11 m², que constituye el predio remanente, al patrimonio del Gobierno Regional del Callao, registrándose en el Margesí Institucional de Predios.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. Aprobar el Dictamen Nº 029-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

VISTOS:

El Informe Nº 032 – 2013 – GRC – GRDNCYSC – MAJU y el Memorándum Nº 615 – 2013 – GRC / GRDNCYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum Nº 611 – 2013 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 2199 – 2013 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 2000 – 2013 – GRC /

GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 029 – 2013 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, en su Artículo 5º, que los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 615 – 2013 – GRC / GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe N° 032 – 2013 – GRC – GRDNDYSC – MAJU se da cuenta del incendio ocurrido el 27 de octubre del 2013 en Chacarita – Callao, Calle 5 y Pasaje El Carmen Mza. A, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Memorándum N° 611 – 2013 – GRC / GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 27 de octubre del 2013 se produjo un incendio en Chacarita- Callao, Calle 5 y Pasaje El Carmen Mza. A, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a ocho (08) familias, que servirá para que puedan reconstruir su vivienda y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 32,000.00;

Que, según Memorándum N° 2199 – 2013 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente

Recaudados, para la subvención económica, a favor de las familias afectadas por el incendio ocurrido en Chacarita- Callao, Calle 5 y Pasaje El Carmen Mza. A;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2000 – 2013 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 27 de octubre del 2013 en Chacarita- Callao, Calle 5 y Pasaje El Carmen Mza. A, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 611 – 2013 – GRC / GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, mediante Memorando N° 580–2013–GRC/GA la Gerencia de Administración solicita a la Secretaría del Consejo Regional disponga que el Cheque materia de la subvención sea girado a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, por ser la Unidad Orgánica competente en esta materia;

Que, por Dictamen N° 029 – 2013 – GRC / CR – CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 27 de octubre del 2013 en Chacarita- Callao, Calle 5 y Pasaje El Carmen Mza. A, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 611 – 2013 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 029 – 2013 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 27 de octubre del 2013 en Chacarita- Callao, Calle 5 y Pasaje El Carmen Mza. A, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 611 – 2013 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indicado por la Gerencia de Administración en su Memorando N° 580 – 2013 – GRC / GA.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.



4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6. Aprobar el Dictamen N° 087-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 293-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2003-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 087-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial - OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec,

autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, de los documentos obrantes en el expediente, se encuentran las solicitudes presentadas por los recurrentes solicitando la adjudicación de predios, bajo la modalidad de venta directa, situación en la cual la Oficina de Gestión Patrimonial conforme a sus competencias establecidas, debe analizar y evaluar en su amplitud toda la documentación, debiendo verificar que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en la norma de la materia y directivas propias de la entidad;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado a través de su área técnica los documentos presentados por los ocupantes de los predios, cumpliendo con la causal c) prevista en el Artículo 77° del reglamento de la Ley N° 29151 y demás requisitos para su adjudicación por venta directa; señalando además que según las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, ejercitando efectivamente actividad posesoria desde antes del 25 de noviembre de 2010, conforme consta en los Informes N° 073, 074 y 075-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, contando con el respectivo proyecto de inversión privada para realizar actividades productivas; considerando así pertinente se solicite ante el Consejo Regional la autorización de procedimiento de venta directa;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, oficina responsable de los actos de disposición ha sido concreta al manifestar en su Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP, lo siguiente:

"Por las razones expuestas, esta Jefatura concluye recomendando (...) que resulta PROCEDENTE atender las solicitudes de los recurrentes, en vista que cumplen con los requisitos para la compraventa excepcional, por venta directa de los predios que se describen en el Anexo N° 01"

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado la procedencia de la misma, por lo que debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, para proponer la venta de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que *"todo acto de disposición de dominio a favor*

de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada, documentación obrante en los actuados que se adjunta;


Que, se pone de manifiesto que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa; aun así el Artículo 48º del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que "la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición (...)"

Que, de acuerdo con el Informe N° 2003-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la autorización de la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 087-2013-GRC/CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 
1. Aprobar el Dictamen N° 087-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7. Aprobar el Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CECS de la Comisión de Educación Salud y Cultura.

VISTOS:

La Carta del 21 de octubre del 2013 de la Empresa Editora El Comercio; el Informe N°302-2013-GRC/GRECD y el Informe N° 004-2013-GRC/GRECD/ODR emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorandum N° 2201-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2002-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CECS de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6º de la misma norma, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que: *"Desarrollo regional, comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental..."*; asimismo, el literal b), del Artículo 47º de la norma señalada, indica que entre las funciones de los Gobiernos Regionales, se encuentra la de: *"Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y el programa de desarrollo del deporte y recreación en la región..."*;

Que, el Artículo 120-Aº del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, deporte y recreación entre otros; encontrándose entre sus funciones la de: *"1.- Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes"*;

Que, asimismo, corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: *"ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, racionalización y estadística. Es la encargada de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional. Además norma y centraliza las estadísticas de la jurisdicción"*; teniendo además la responsabilidad de: *"Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público"*; unidad orgánica, que, en ejercicio de sus competencias, y habiendo tomado conocimiento del caso materia de solicitud, ha informado de la Disponibilidad Presupuestal y de la fuente de financiamiento para atender lo solicitado;

Que, mediante Carta del 21 de octubre del 2013, la Empresa Editora El Comercio, pone en conocimiento del Gobierno Regional del Callao que se encuentran organizando el Semillero de Mini Básquet, dirigido a niños y adolescentes de Lima y Callao, el cual, tendrá como objetivo incentivar la práctica de dicha disciplina deportiva, buscando alejarlos de los problemas sociales como son el pandillaje pernicioso, la drogadicción y la delincuencia; indican que el costo estimado asciende a la suma de \$28,000.00 dólares americanos, por ello desean unir esfuerzos, realizando la solicitud para poder cubrir todas las coordinaciones logísticas, señalando que dicho semillero tendría el nombre de Copa Región Callao 2014;

Que, mediante Informe Nº302-2013-GRC/GRECD, de 28 de octubre de 2013, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte hace suyo el Informe Nº 004-2013-GRC/GRECD/ODR, de 28 de octubre del mismo año, emitido por el Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, concluyendo que debe considerarse el auspicio económico solicitado por Empresa Editora El Comercio por la suma de \$ 28,000.00 dólares americanos, para la realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio-Copa Región Callao 2014, que beneficiará a niños y adolescentes del Callao;



indica también que, dicha disciplina deportiva puede contribuir a desarrollar valores personales y sociales de gran importancia en el proceso formativo del niño y el adolescente, como son el compromiso, la perseverancia, favoreciéndoles un crecimiento sano y equilibrado, siendo la alternativa para frenar el avance de la delincuencia, el pandillaje pernicioso y las drogas; debiendo para ello unir esfuerzos con otras entidades que tengan la misma perspectiva que la entidad;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 2201-2013-GRC/GRPPAT, del 31 de octubre de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 77,560.00 (Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender a lo solicitado, indicando que de acuerdo a la Superintendencia de Banca y Seguros, el tipo de cambio del dólar es de \$1=2.77 Nuevos Solés;

Que, el auspicio económico solicitado guarda relación con las funciones asignadas a la Entidad a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, por medio del ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, potenciando el desarrollo de la práctica deportiva, garantizando el apoyo integral a los deportistas, conforme a lo dispuesto por el artículo 130º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, siendo la mencionada unidad orgánica la responsable;

Que, la unidad orgánica que sustenta el informe técnico, deberá describir el resultado del auspicio económico otorgado, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino; para ello, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender lo solicitado, informando de ello a la Gerencia de Administración, siendo ambas unidades responsables del control simultáneo y posterior;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2002-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta atendible el auspicio económico por el total de la suma solicitada, ascendente a S/. 77,560.00 (setenta y siete mil quinientos sesenta con 00/100 nuevos soles), solicitado por la Empresa Editora El Comercio, para la realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio- Copa Región Callao 2014, previa aprobación y autorización en Sesión del Consejo Regional; debiendo la Gerencia de Administración, en atención a las facultades previstas en el Artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, determinar la persona a cuyo favor se emitirá el título valor correspondiente. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto a lo otorgado a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino;

Que, mediante Memorando N° 581-2013-GRC/GA la Gerencia de Administración solicita a la Secretaría del Consejo Regional disponga que el Cheque materia de la subvención sea girado a nombre de la Empresa Editora El Comercio;

Que, por Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento del auspicio económico por el total de la suma solicitada, ascendente a S/. 77,560.00 (Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), solicitado por Empresa Editora El Comercio, para la realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio- Copa Región Callao 2014, previa aprobación y autorización en Sesión del Consejo Regional; debiendo la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto a lo otorgado a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 005-2013-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, otórguese un auspicio económico a favor de la Empresa Editora el Comercio ascendente a S/. 77,560.00 (Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio-Copa Región Callao 2014; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente.
2. Encárguese a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto a lo otorgado a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.8. Aprobar el Dictamen Nº 030-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

VISTOS:



El Informe Nº 034 – 2013 – GRC – GRDNDCYSC – MAJU y el Memorándum Nº 618 – 2013 – GRC / GRDNDCYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum Nº 616 – 2013 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 2203 – 2013 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 2015 – 2013 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 030 – 2013 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: “el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...”; asimismo, en su Artículo 5º, que los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes,



adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 618 – 2013 – GRC / GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe Nº 034 – 2013 – GRC – GRDNDYSC – MAJU se da cuenta del incendio ocurrido el 30 de octubre del 2013 en viviendas de 05 Asentamientos Humanos en el Callao: Progreso, Señor de Luren, Nueva Esperanza, 1º de Julio y 25 de Febrero, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Memorándum Nº 616 – 2013 – GRC / GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 30 de octubre del 2013 se produjo un incendio en viviendas de 05 Asentamientos Humanos en el Callao: Progreso, Señor de Luren, Nueva Esperanza, 1º de Julio y 25 de Febrero, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a ciento ochenta y cinco (185) familias, que servirá para que puedan reconstruir su vivienda y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, según Memorándum Nº 2203 – 2013 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de las familias afectadas por el incendio ocurrido en viviendas de 05 Asentamientos Humanos en el Callao: Progreso, Señor de Luren, Nueva Esperanza, 1º de Julio y 25 de Febrero;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2015 – 2013 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 30 de octubre del 2013 en viviendas de 05 Asentamientos Humanos en el Callao: Progreso, Señor de Luren, Nueva Esperanza, 1º de Julio y 25 de Febrero, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 616 – 2013 – GRC / GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 030 – 2013 – GRC / CR – CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 30 de octubre del 2013 en viviendas de 05 Asentamientos Humanos en el Callao: Progreso, Señor de Luren, Nueva Esperanza, 1º de Julio y 25 de Febrero, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 616 – 2013 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil y

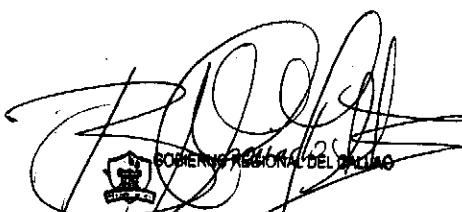
00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 030 – 2013 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 30 de octubre del 2013 en viviendas de 05 Asentamientos Humanos en el Callao: Progreso, Señor de Luren, Nueva Esperanza, 1º de Julio y 25 de Febrero, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 616 – 2013 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indicado en su Memorándum Nº 616 – 2013 – GRC / GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 08:20 p.m. del 04 de noviembre del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA DELEGADA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFANES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL